

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, Y 41 FRACCIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

DOCUMENTO CONSIDERANDO INFORMATIVO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio. Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo. Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38, se establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que se destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La función de la Dirección de Protección civil es, sin duda, una de las responsabilidades más importantes del Municipio ya que se busca realizar las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y su entorno ecológico, así como el funcionamiento de los servicios públicos y su equipamiento estratégico en caso de situaciones de grave riesgo colectivo o desastre.



Actualmente la Dirección de Protección Civil Bomberos y Erum, se denomina así porque originalmente designado para los servicios de emergencia médicas de la Ciudad de México de pendiente de los servicios de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que el termino Erum significa (escuadrón de rescate y urgencias médicas) termino que con posterioridad fue adaptado por los servicios de emergencias médicas del Estado de Morelos dependiente de la Dirección de Seguridad Publica nombre que en la actualidad no corresponde a las funciones que realiza la Dirección en comento, es por eso que existe la necesidad de modificar el nombre de la Dirección, así como el reconocimiento de la central de emergencias de Xochitepec, Morelos

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y ERUM.

Artículo Primero. Se modifica el nombre de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Erum, debiendo quedar de la siguiente manera Dirección de Protección Civil, Bomberos y Servicio Médico de Emergencias Xochitepec (DPCBySMEX)

Artículo segundo. – Se reconoce a la central de Respuestas a Emergencias Xochitepec, CREX, como la base operativa del Departamento de Emergencias de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Servicio Médico de Emergencias Xochitepec, en el cual se concentrará el personal, unidades de equipo de Bomberos, Rescate, Servicio Médico, desde donde se brindará el auxilio a la población del Municipio de Xochitepec, Morelos derivado de la solicitud de servicios de emergencia

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica para que en un plazo no mayor a 60 días naturales realice la modificación de nombre en el reglamento de



Protección Civil para el Municipio de Xochitepec, Morelos aprobado el diez de octubre del año 2021 publicado con fecha del 12 de agosto del año 2021, con vigencia a partir de la fecha 9 de diciembre del año 2021, publicado en el periódico oficial 6021 segunda sección "Tierra y Libertad"

CUARTO. - Se instruye a la Consejería Jurídica para que en un plazo no mayor a 60 días naturales realice la modificación de nombre en el reglamento interior de la Secretaría del Ayuntamiento de de Xochitepec, Morelos aprobado el 12 de diciembre de año 2012 publicado con fecha del 13 de febrero del año 2013, con vigencia a partir de la fecha de 14 de febrero del año 2014, publicado en el periódico oficial 5675 segunda sección "Tierra y Libertad"

Dado en Xochitepec, Morelos, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés en el salón de la Presidencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos

